ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-213-2024SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y JESUS DAVID LEON GALINDO

No. Contrato	FDLSC-CPS-213-2024
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024.
Nombre Contratista	JESUS DAVID LEON GALINDO
Identificación	1.010.187.402 de Bogotá D.C.,
Fecha de Suscripción	22 de marzo de 2024
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES
Fecha de Inicio	1 de abril de 2024
Fecha Terminación Inicial	31 de julio de 2024
Valor inicial del contrato	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000)
Prórroga No. 1	DOS (2) MESES
Adición No. 1	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.800.000)
Fecha de Terminación Incluida Prórroga	30 de septiembre de 2024

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.703.083 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N° 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** y por la otra, **JESUS DAVID LEON GALINDO,** identificado(a) con C.C. 1.010.187.402 de Bogotá D.C.,, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la **Adición y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios de No. FDLSC-CPS-213-2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 22 de marzo de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-213-2024, que tiene por objeto: "PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA APOYAR LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024.". **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual se surtió el día 1 de abril de 2024, con fecha de terminación el día 31 de julio de 2024. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) 4).** Que mediante la solicitud de modificación contractual de fecha 07 de junio de 2024, el Alcalde en su calidad de Supervisor aprueba, la adición y prórroga No. 1 del Contrato, en atención a la necesidad del servicio contenida en el precitado documento. **5).** Que, el Alcalde Local aprueba la modificación contractual y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. 6**).** Que los

documentos que justifican la adición y prórroga No. 1 al Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. 7). Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. 8**).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-213-2024, el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)** , amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1507 del 19 de junio de 2024 con cargo al rubro O23016603430000001824 San Cristóbal construye confianza y convivencia. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-213-2024, por plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del 1 de agosto de 2024 con nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2024, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla alFondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Inés Gissell Guinea Linares- Abogada de Apoyo FDLSC
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán Abogada de Contratación FDLSC
Jose Luis Suarez Parra- Abogado de Despacho FDLSC
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma SECOP II